



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 266-2016-MDL/GM
Expediente N° 000108-2016
Lince, **24 MAY 2016**

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 000108-2016 y el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **SHEN QIURONG** contra la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 020-2016-MDL-GDU-SFCU** de fecha 22 de febrero 2016 que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085-2016-MDL-GDU/SFCU** de fecha 21 de enero de 2016, con domicilio procesal sito en Calle Las Camelias N° 657- San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; se regula la potestad sancionadora de la MDL mediante la Ordenanza 214-MDL y Ordenanza N° 215-MDL;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444-, los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deben interponerse dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de notificado el acto impugnado;

Que, dicho plazo debe tomarse como perentorio y obligatorio; es decir que su vencimiento impide la realización del acto procesal al que está referido: el inicio del procedimiento; quedando extinguidas las facultades que la recurrente no haya ejercido, sin necesidad de apremio o resolución declarativa adicional. Precisamente, el artículo 131° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los términos y plazos establecidos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos, y obligan igualmente a las autoridades, a los funcionarios competentes y a los interesados;

Que, del análisis del presente expediente se observa que la recurrente interpuso su recurso de apelación extemporáneamente (con fecha 16 de mayo de 2016), debiendo tomar en cuenta que la notificación de la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 020-2016-MDL-GDU-SFCU**, se efectuó con fecha 23 de abril de 2016 conforme consta en el cargo de recepción (constancia de notificación) obrante en el expediente a fojas 52-53, de conformidad con las modalidades de notificación establecidas en los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; es decir, se interpuso luego de transcurrido el plazo señalado por las normas acotadas;

Que, siendo así, la extemporaneidad en la presentación del citado recurso implica el incumplimiento de un requisito esencial, que impide a la Administración pronunciarse sobre el fondo del asunto, lo contrario implicaría vulnerar las normas citadas, por lo que el recurso de apelación interpuesto en el presente caso deviene en improcedente;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 353-2016-MDL/GAJ y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal I) del artículo 16° de la Ordenanza N° 346-2015-MDL, que aprueba el reglamento de organización y funciones (R.O.F) y estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el Recurso de Apelación interpuesto por **SHEN QIURONG** contra la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 020-2016-MDL-GDU-SFCU** de fecha 22 de febrero 2016. Dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Rentas y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de acuerdo a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. **IVAN RODRIGUEZ JADROSICH**
Gerente Municipal